



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

PRESUPUESTO 2022

Expediente: TC 9/2022.

Transferencias de Créditos.

Órgano de Aprobación distinto al Pleno.

Bases de ejecución del Presupuesto (base nº14) aprobación por Decreto de Alcaldía.

Área de Gasto (3). Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Importe: 9.000,00.-euros.

Providencia. Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, de conformidad con el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 y 42 del R.D. 500/90, la incoación del expediente de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Expediente de Transferencias de Crédito TC 9/2022

Código Seguro De Verificación	pb9W7bJvxHZ833b2Mnt/9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	05/09/2022 08:25:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb9W7bJvxHZ833b2Mnt/9A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

MEMORIA DE ALCALDÍA

Presupuesto 2022. Expte. TC 9/2022.

Prorrogado el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 mediante Decreto de Alcaldía Nº 181/2021 de fecha 23 diciembre y por tanto manteniendo los créditos iniciales del 2021 para los gastos corrientes .

Avanzada la ejecución presupuestaria del vigente ejercicio ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y comprobada la existencia de crédito disponible en partidas de la misma área de gasto que no van a ser consumidos en su totalidad, es por lo que se formula la siguiente propuesta de transferencia previa retención de crédito registrada al efecto con número de operación 222101029:

AREA DE GASTO 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
2022	341/48010	IV. Transferencias Corrientes	9.000,00
		Total Transferencias de créditos Negativas:	9.000,00

Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
2022	323/22103 323/22110 330/22799	II. Gastos en bienes y servicios corrientes	5.000,00 2.000,00 2.000,00
		Total Transferencias de créditos Positivas:	9.000,00

En Marinaleda.
EL ALCALDE,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	pb9W7bJvxHZ833b2Mnt/9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	05/09/2022 08:25:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pb9W7bJvxHZ833b2Mnt/9A==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: TC 9/2022

Modificación Presupuestaria

Modalidad: transferencias de créditos.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 y 42 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 9ª apartado B) de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente,

INFORME:

Las transferencias que se proponen, afectan a gastos pertenecientes a créditos de partidas de **la misma área de gasto**, por lo que de conformidad con la normativa citada es posible su aprobación por órgano distinto del Pleno, en concreto, según la 14ª base de las Bases de Ejecución, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, no siendo necesario, en lo que a publicidad, información y recursos se refiere, la aplicación de los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

En concreto al expediente que nos ocupa se le incorporará la memoria justificativa, y documento contable de la retención de crédito de las aplicaciones afectadas, se unirá informe de Secretaría-Intervención, y se aprobará por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente. En cualquier caso, estimo, que una copia del expediente deberá permanecer a disposición del público en la web municipal a efectos informativos.

Tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía, no existen créditos a nivel de vinculación para poder reconocer determinadas obligaciones, mientras los créditos que se pretenden reducir cuentan con crédito disponible a nivel de área de gasto, habiéndose registrado en la contabilidad municipal la correspondiente retención de crédito con **Nº de operación RT 2022001029**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se debe emitir informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto para la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	2KaOtKTq0j746dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/09/2022 14:19:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KaOtKTq0j746dR/3M/fMw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado cumplimiento del objetivo de estabilidad **dado que se minora el Capítulo 4 de gastos en el mismo importe que se incrementa el Capítulo 2 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	0,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	+9.000,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	-9.000,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
+	Capítulo 6: Inversiones reales	
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	0,00
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la**

Código Seguro De Verificación	2KaOtKTq0j746dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/09/2022 14:19:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KaOtKTq0j746dR/3M/fMw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 222 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a, (fecha firma electrónica)

El Secretario-Interventor,
Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	2KaOtKTq0j746dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	06/09/2022 14:19:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2KaOtKTq0j746dR/3M/fMw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

DECRETO ALCALDÍA: 134/2022

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº **TC 9/2022** relativo a transferencias de crédito entre partidas de **la misma área de gasto** del vigente Presupuesto y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito resulta insuficiente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del R.D. 500/90, así como las Bases de Ejecución, y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 21.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local vengo en adoptar el acuerdo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: La aprobación de la transferencia de créditos siguiente:

AREA DE GASTO 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
2022	341/48010	IV. Transferencias Corrientes	9.000,00
		Total Transferencias de créditos Negativas:	9.000,00

Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
2022	323/22103 323/22110 330/22799	II. Gastos en bienes y servicios corrientes	5.000,00 2.000,00 2.000,00
		Total Transferencias de créditos Positivas:	9.000,00

El total de transferencias positivas es igual al de transferencias negativas, por lo que se procederá por la Secretaría-Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad municipal con efectos inmediatos.

En Marinaleda a, (fecha firma electrónica).

El Secretario,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	x9jnyqdFCYuLIDt3pa62zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	07/09/2022 12:34:12
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	06/09/2022 14:48:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x9jnyqdFCYuLIDt3pa62zg==		

